DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA- PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 07-21

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 34-21

Atendiendo el resultado de la evaluación de la propuesta, se informa que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES S.A.S**, con **NIT 900.495.724-2**, representada legalmente por **JENNIFER GONZÁLEZ UNEME**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.105.381 de Bogotá, ha salido favorecida con la aceptación de la oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 07 de 2021 (MIN 07-21), la cual tiene por objeto la ***"Prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ylavado de ventanales en las bodegas de CST y CENARE de Computadores para Educar".***

Valor: El valor de la presente carta de aceptación es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**. (**$ 3.879.400,00**), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7821 del 22 de febrero de 2021.

Plazo: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., de lunes a viernes de 8:00 a.m. a4:00 p.m., en las siguientes sedes:

Centro
Centro de Soluciones Tecnológicas - CST Calle 17A No.69 F- 35, Barrio Montevideo – Bogotá.
Centro Nacional de Residuos Electrónicos - CENARE Calle 17A No.69F-49, Barrio Montevideo – Bogotá.

Forma de pago: COMPUTADORES PARA EDUCAR pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera:

Un primer pago por el valor de su propuesta correspondiente al primer lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, así como el primer lavado de ventanales, tanto en CST como en el CENARE, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación del pago a parafiscales y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Un segundo y último pago al realizar el segundo y último lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, así como el segundo y último lavado de ventanales, tanto en

CST como en el CENARE, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, certificación del pago a parafiscales y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Para los pagos se debe radicar la factura junto con el informe del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que: El futuro Contratista(s) deberá presentar la factura y adjuntar descripción de los bienes entregados y/o servicios prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Deberá acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Para las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal (según requerimiento de ley) certificando mínimo los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 Para el caso de las personas naturales, por prestación de servicios, deberán acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA.
4. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
5. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Obligaciones del contratista: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a sunaturaleza y a las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones logísticas manifestadas por CPE.
2. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción del servicio contratado, por su cuenta y riesgo, el personal que se requiera en número y condiciones de seguridad que garanticen la correcta ejecución de los trabajos, con el equipo deprotección personal requerido (overoles, guantes, cinturones de seguridad, botas, cascos y demás elementos, **y con las certificaciones de trabajo en alturas**, exigidas para el desarrollo de estas actividades, conforme a la Resolución No. 1409, del 23 de julio de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48517 de 2012 por el Ministerio de Trabajo.
3. Entregar el servicio objeto de la presente contratación totalmente terminado y a entera satisfacción, incluyendo la limpieza, el retiro de residuos y materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección.
4. Suministrar todos los materiales e insumos necesarios para la ejecución del contrato, así comola ficha técnica de los insumos químicos que se utilicen en el desarrollo del objeto.
5. Entregar por escrito el procedimiento que utilizó para el lavado de tanques.
6. Pagar a su costa los salarios y demás cargas prestaciones sociales que se causen a favor de los trabajadores ocupados en la ejecución del contrato, además realizar los respectivos aportes al sistema general de seguridad social, todo de acuerdo con las leyes y normas laborales que rigenen Colombia.
7. Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional.
8. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, en general terceros, como resultado de la negligencia o descuido entomar las medidas de seguridad necesarias y por consiguiente se hará cargo de las indemnizaciones que se causen por los mismos.
9. El personal que intervenga en el lavado de los tanques y ventanales, cuando aplique, debe contar con las herramientas y protección necesarias para adelantar los lavados requeridos, así como con los elementos de bioprotección que se requieran en cumplimiento de las reglamentaciones del Gobierno Nacional en virtud de las condiciones sanitarias.

10. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la DirectivaPresidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
11. Establecer protocolos de bioseguridad para garantizar la mitigación del COVID-19.
12. Desarrollar el contrato tanto en calidad como en cantidad y en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramienta, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
13. Asumir los costos de transporte, traslado de personal, viáticos, transporte de materiales y bienes para el desarrollo de las actividades o cualquier gasto en que se incurra para la ejecucióndel contrato.
14. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en la ejecución del contrato.
15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
16. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento de su objeto.

Garantías: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato la ejercerá el jefe de la Oficina de Administrativa y Financiera o el ordenador del gasto de CPE, a través de la persona que se delegue para tal fin de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría.
En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

Indemnidad: **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **COMPUTADORES PARA EDUCAR** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Cesión y subcontratos: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

Cláusulas excepcionales: De acuerdo con la ley, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato estatal de compraventa si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15 al 18 de la referida Ley 80.

Multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa es inferior a **10 días** corrientescontados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo superior a 10 días corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a cinco (5) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidadimponga la multa, éstas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley1474 de 2011.
PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante.

Cláusula Penal: En caso de incumplimiento total o parcial, **EL CONTRATISTA** pagará a EL CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE**.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (15%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de

los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA.**

Liquidación: El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Notificación comunicación de aceptación: La presente aceptación se notificará al seleccionado mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

La Invitación Pública, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado con base en el cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

Aprobó:Víctor Armella Velásquez-Secretario General
Revisó:José Camilo Juvinao– Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Tatiana Carolina Solano González – Profesional Oficina de Contratación